

Reforma Crea el INCIENSA - Instituto Costarricense Investigación y Enseñanza en Salud y Nutrición

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

Reforma Crea el INCIENSA - Instituto Costarricense Investigación y Enseñanza en Salud y Nutrición

Ley N.º 10805

TABLA DE CONTENIDO

Reforma Crea el INCIENSA - Instituto Costarricense Investigación y Enseñanza en Salud y Nutrición.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	3

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



Reforma Crea el INCIENSA - Instituto Costarricense Investigación y Enseñanza en Salud y Nutrición

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

∞

2

N° 10805

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 6 DE LA LEY 4508, DEL 26 DE

DICIEMBRE DE 1969, LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO

COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA

EN NUTRICIÓN Y SALUD (INCIENSA)

ARTÍCULO 1

Refórmese el artículo 1 de la Ley 4508, del 26 de diciembre de 1969, ley de creación del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. El texto es el siguiente:

REFORMA Art. 1: Créase el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa), que será un organismo responsable de la vigilancia epidemiológica basada en laboratorios, vigilancia en entomología médica, vigilancia epidemiológica especializada, verificación de normativa, de las investigaciones prioritarias en salud pública y de los procesos de enseñanza en salud derivados de su quehacer. Para ello, tendrá personalidad jurídica instrumental; estará exento del pago de toda clase de impuestos y estará sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República. El

∞

Reforma Crea el INCIENSA - Instituto Costarricense Investigación y Enseñanza en Salud y Nutrición

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

∞

3

instituto estará a cargo de una persona que ejercerá la dirección general, cuya plaza estará sujeta al Régimen de Servicio Civil, nombrado por concurso. La persona que ejerce la dirección general será el representante legal de la institución y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 2

Adiciónese un párrafo final al artículo 6 de la Ley 4508, del 26 de diciembre de 1969, ley de creación del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. El texto es el siguiente:

REFORMA Art. 6: Para el mantenimiento del Instituto, además de sus propias entradas, el Consejo Técnico del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Salud y Nutrición, percibirá los ingresos provenientes de:

(...)

Asimismo, se autoriza al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud para que suscriba, con bancos estatales, la creación de fideicomisos exonerados del pago de cualesquiera impuestos, tasas, contribuciones, derechos o retenciones, a los actos requeridos para formalizar las operaciones del fideicomiso y posterior ejecución, como instrumentos para administrar recursos e inversión de renta de capital, provenientes de donaciones destinados a financiar los programas y las actividades a su cargo de acuerdo con esta ley, así como la atención de alertas y emergencias

∞

Reforma Crea el INCIENSA - Instituto Costarricense Investigación y Enseñanza en Salud y Nutrición

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

4

sanitarias. Para la ejecución de los fideicomisos, se seguirán los procedimientos que dispone la normativa vigente.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

⚖